

CONTENIDO

1. Tema monográfico:

NATURALEZA HUMANA Y LEY NATURAL

Lisa Sowle Cahill y Hille Haker: <i>Introducción</i>	7
1.1. Stephen J. Pope: <i>Tradición e innovación en la ley natural: Una interpretación tomista</i>	21
1.2. Andrés Torres Queiruga: <i>Ley natural y teología en contexto secular</i>	33
1.3. Eberhard Schockenhoff: <i>Un enfoque kantiano de la teoría de la ley natural de Tomás de Aquino</i>	47
1.4. Ludwig Siep: <i>Derecho natural y bioética</i>	57
1.5. Jean-Pierre Wils: <i>¿Tiene futuro aún el pensar iusnaturalista? Una propuesta hermenéutica</i>	89
1.6. Cristina L. H. Traina: <i>La ley natural feminista</i>	103
1.7. M ^a . Christina A. Astorga: <i>Los derechos humanos desde una perspectiva asiática: El desafío de la diversidad y los límites de la universalidad</i>	115
1.8. Jacquineau Azetsop: <i>Una ética centrada en la vida: Salud pública y curación en África</i>	129

2. Foro teológico

- 2.1. Andrea Vicini: *La búsqueda de una ética universal: El documento sobre la ley natural de 2009 de la Comisión Teológica Internacional* 145
- 2.2. Kenneth R. Himes: *La tortura: Un ataque contra lo humano*..... 155
- 2.3. Ivone Gebara: *Revisando el concepto de naturaleza humana* 163
- 2.4. Hille Haker: *Dictamen del Grupo Europeo de Ética de las Ciencias y las Nuevas Tecnologías (GEE) sobre el tema “Ética de la biología sintética”* 171

Debate sobre la naturaleza humana y la ley natural

El fundamento tradicional de la doctrina ética y política de la Iglesia católica es la “ley natural”. En su encíclica *Caritas in veritate*, Benedicto XVI afirma: “En todas las culturas se dan singulares y múltiples convergencias éticas, expresiones de una misma naturaleza humana, querida por el Creador, y que la sabiduría ética de la humanidad llama ley natural. Dicha ley moral universal es fundamento sólido de todo diálogo cultural, religioso y político...” (n. 59). También en 2009, la Comisión Teológica Internacional (CTI) publicó un documento titulado *En busca de una ética universal: Una nueva mirada sobre la ley natural*. La CTI propone la ley natural como recurso para dar una respuesta a los desafíos éticos globales. La ventaja de la ley natural se encuentra en su afirmación de que “las personas y las comunidades humanas son capaces, por la luz de la razón, de reconocer las orientaciones fundamentales para la acción moral conforme a la naturaleza misma del sujeto humano y expresarlas de modo normativo en forma de preceptos o mandamientos” (n. 9).

Estos documentos dan fe de que en la doctrina magisterial, la teología moral y el pensamiento social de la Iglesia católica aún se concede un lugar central a las ideas básicas que subyacen tras la teoría de la ley natural. Por ejemplo, todos los seres humanos comparten la misma naturaleza, la naturaleza es creada por Dios y puede ser conocida por la razón, y los bienes que todas las perso-

nas buscan por naturaleza son el fundamento de las normas morales que prescriben qué tipo de acciones deben o no hacerse para lograrlos. El valor normativo de la ley natural procede del hecho de orientar a los seres humanos a sus propios fines y acciones correspondientes, de modo que cumpliendo sus fines naturales los hombres prosperan y encuentran la felicidad.

Como en la Biblia, también entre los filósofos clásicos griegos y latinos encontramos ejemplos de la formulación de esta ética de la ley natural. La versión católica encontrará su sazón y vocabulario específicos en el teólogo del siglo XIII Tomás de Aquino. Las interpretaciones neoescolásticas de la teoría de la ley natural formulada por Tomás de Aquino dominarán el panorama católico durante los siglos XVIII y XIX, pero su influencia proseguiría tras el Vaticano II.

Con frecuencia, se han suscitado serias críticas contra la ley natural por una serie de razones: por su método deductivo, sus prejuicios eurocéntricos y patriarcales, su universalismo abstracto y su olvido de la ética y las tradiciones específicamente cristianas. Además, muchos autores sostienen que la naturaleza no puede servir en absoluto como norma de nada, puesto que el “debería” no se puede derivar del “es” (David Hume y G. E. Moore) y porque la misma naturaleza humana no es algo estático, sino que está en constante evolución. Defender el concepto de “naturaleza humana” como fundamento de normas firmes y claras se ha convertido en un asunto más problemático como consecuencia de las nuevas investigaciones y descubrimientos científicos que indican la continuidad entre la naturaleza humana y la naturaleza animal, y ofrecen la posibilidad de realizar cambios radicales de las formas de vida, incluida la de los seres humanos.

El final del siglo XX y el comienzo del siglo XXI, gracias a los modernos medios de comunicación, nos han revelado la existencia de una variedad de perspectivas éticas culturalmente diferentes en todo el planeta. Sin embargo, la violencia y los conflictos mundiales, así como las amenazas medioambientales, parecen pedir a gritos modos de definir qué significa la verdadera “humanización” (Jon Sobrino) y abogar por un vocabulario compartido, como “bienes

humanos” o “derechos humanos”, para avanzar en la cooperación internacional que ponga fin a la pobreza, la violencia y la opresión.

Por esta razón, todo un conjunto de pensadores, especialmente de tradición católica, está a la búsqueda de nuevos modos de recuperar, renegociar y reinventar conceptos que integren la naturaleza, los bienes, los valores y los derechos que todos compartimos por nuestra común naturaleza humana. En este número de la revista presentamos algunos ejemplos de este nuevo pensamiento con el objetivo de averiguar si la ley natural sigue siendo un concepto ético y político útil, y si puede ampliarse a la luz de las nuevas perspectivas y desafíos procedentes de la cultura, la filosofía y la ciencia. También nos preguntaremos si forma parte inherente de su tradición el menosprecio al pensamiento histórico o si su forma argumentativa puede modificarse con éxito usando enfoques que tengan más en cuenta la historia y la cultura.

En este número de la revista vamos a encontrar ocho grandes artículos sobre la teoría fundamental de la ley natural y otros cuatro de menor extensión. Entre estos últimos, dos abordan los documentos recientes dedicados a la cuestión de la ley natural, a saber, el informe de la Comisión Teológica Internacional, anteriormente mencionado, y un nuevo documento de la Unión Europea sobre la biología sintética. Los otros dos comprueban el valor de la ley natural en los ámbitos de la tortura y la ecología. Los autores que intervienen no adoptan los mismos recursos teológicos, filosóficos, culturales y científicos ni tampoco tienen el mismo punto de vista sobre el concepto de naturaleza y el futuro que posee una ética fundamentada en la ley natural. Conjuntamente, sus contribuciones producen una apasionada y controvertida discusión sobre la perspectiva de un cierto nivel de universalidad y continuidad histórica con respecto a los juicios normativos en los campos de la ética y de la política.

Stephen J. Pope presenta el origen del hilo fundamental y más influyente del pensamiento católico sobre la ley natural en el “realismo moral” de Tomás de Aquino. Según Tomás, la ley natural es la participación de la creatura racional en la ley divina que ordena

racionalmente el universo para el bien común. La razón práctica discierne los medios para lograr los bienes humanos. Dado que los seres humanos son seres sociales, la persecución de los bienes y la observancia de la ley natural son actividades sociales que implican responsabilidades también sociales. Aunque los seres humanos poseen una capacidad innata para conocer el bien, es necesario educar la capacidad de discernir correctamente el bien y actuar según él, de modo que se convierta en algo habitual o virtuoso. Las virtudes facilitan los juicios, las elecciones y las acciones que están de acuerdo con la ley natural. La ley positiva, fundamentada en la ley natural, determina el modo de llevar a cabo en culturas y circunstancias específicas los bienes humanos y la comunidad buena.

Pope aborda los dos principales desafíos con los que tiene que confrontarse actualmente el pensamiento de la ley natural: el pluralismo cultural y la teoría de la evolución. Los filósofos de otros tiempos, como Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas, adaptaron la ley natural aplicándola a un contexto internacional. En el siglo xx, Jacques Maritain y John Courtney, entre otros, reinterpretaron la concepción católica de la ley natural para apoyar la democracia liberal y los derechos humanos. Un desafío permanente se encuentra en cómo conjugar el argumento internacional y universal y el respeto al pluralismo cultural. La teoría de la evolución de Darwin también constituye un desafío contra la ley natural, pues socava la idea de que la naturaleza consiste en una jerarquía inmutable de especies directamente creada por Dios. Si quienes sostienen la ley natural asumen las aportaciones de las ciencias fundamentadas en la teoría de la evolución, lograrán apreciar más la diversidad que existe entre la especie humana y las demás especies, y, por consiguiente, entenderán mejor la complejidad del bien o de los bienes.

Andrés Torres Queiruga se ocupa de la perspectiva teológica desde la que se ha abordado la cuestión de la ley natural en la tradición cristiana, incluyendo su relación con el tema de la revelación. Estudia el impacto que ha tenido en la ley natural la secularización y la epistemología de la Modernidad. En diferentes tradiciones culturales y religiosas, la idea de “naturaleza” significa sencillamente que la

vida biológica y social son realidades ordenadas, es decir, que no son un caos. Sin embargo, la Modernidad ha deshecho la supuesta procedencia de este orden de una ley revelada por Dios y ha derrocado todo idealismo filosófico o teológico que sostenga que el ser existe en una gradación descendiente o que la razón deductiva puede reflejar la inmutabilidad y la universalidad de las realidades eternas.

La ética y la moral son interpretaciones de dinamismos naturales cuyo sentido ético debe descubrirse. El problema reside en mantener al mismo tiempo el fundamento objetivo de las normas, contra el voluntarismo y el positivismo legal, y admitir la variabilidad histórica. El pensamiento de Ángel Amor Ruibal muestra que la ética surge de experiencias originales, atemáticas, universales e indefinidas, que pueden ser orientadas mediante categorías como “vida” o “consciencia”. Éstas adquieren diferentes significados concretos sin límites *a priori*. El absoluto ético fundamental consiste en buscar el bien y evitar el mal, pero el sentido práctico del bien y del mal debe descubrirse con la ayuda del conocimiento humano. El papel que lo religioso juega en el proceso consiste en suministrar una intencionalidad y una motivación que incluye a todas las personas en el amor de Dios. En ocasiones, esta intencionalidad excluye absolutamente contenidos morales específicamente concretos, como el infanticidio. Pero hay muchas otras cuestiones éticas que son menos claras. No obstante, la intencionalidad irreductible de la fe o la religión realiza una valiosa contribución al bien común de la humanidad.

Eberhard Schockenhoff nos ofrece una nueva fundamentación, de tipo trascendental, de la doctrina tomista de la ley natural mediante una relectura realizada a través del pensamiento de Kant. La idea que Tomás tiene de la ley natural no debe interpretarse como una teoría de una verdad ahistórica que no deja espacio alguno a las ideas que los individuos tienen sobre la vida buena. Leída a través de Kant, la ley natural se refiere a las condiciones trascendentales de la acción moral, por una parte, y a las concepciones “sustantivas” de la vida buena como parte constitutiva de la identidad del individuo, por otra.

La interpretación trascendental de la ley natural articula ciertas condiciones básicas del actuar moral, que son los bienes humanos, la libertad y la autonomía. Estas condiciones son capturadas mediante el concepto kantiano de la dignidad humana. Vivir de acuerdo con la propia naturaleza significa esforzarme por realizar mis capacidades orientándome por la razón práctica. Así pues, “vivir de acuerdo con la naturaleza” exige la perspectiva de los “participantes interesados”, que, concretamente, están orientados por cosmovisiones, valores y fines diferentes. La interpretación trascendental de la ley natural no prescribe una concepción completa de la vida buena. La “naturaleza” no es un concepto estático, sino dinámico. Schockenhoff sostiene que se refleja en diferentes interpretaciones del “sentido de la vida”, como, por ejemplo, la que encontramos en la tradición cristiana.

Ludwig Siep aborda el estudio de las huellas de la tradición de la ley natural en los debates contemporáneos sobre bioética. Una cuestión fundamental que debe dilucidarse es si la “naturaleza” es meramente la materia y el objeto de la voluntad humana por cambiar, construir o diseñar organismos biológicos, sin que quede espacio alguno para entenderla en su dimensión evaluadora o normativa. Una segunda cuestión es si existe algo “justo según la naturaleza” (*physei dikaion*), un fundamento de las normas morales que limite las decisiones legales o democráticas.

El concepto de naturaleza que se presupone en muchos debates sobre bioética es, más o menos, el que procede de las ciencias: objeto de intervención y cambio, dependiente y explicable en términos causales y funcionales, sin valor “en sí mismo”. En esta perspectiva, la bioética se entiende como el proceso de regulación y justificación de las normas que tienen relevancia práctica (o pragmática). La relevancia fundamental que tiene la tradición de la ley natural reside en su capacidad para ofrecer una estructura normativa y crítica. Siep sostiene que aunque resulta problemático mantener el concepto de ley natural, su *legado* es triple: explica la cuestión de la dimensión valiosa de los procesos naturales, suministra una apertura a las experiencias en la esfera política y afirma la

libertad de convicción del individuo. Con los ejemplos que ofrece, Siep muestra que este legado es el que nos capacita para encontrar argumentos razonables en el campo de algunas de las controversias bioéticas fundamentales.

Jean-Pierre Wils confronta la tradición de la ley natural con algunas de las críticas que se le hacen: su carácter estático, su universalismo insensible a las culturas y la abstracción que hace del análisis concreto de las circunstancias. Con el apoyo de Michael Walzer, Wils comenta que el universalismo es un concepto bi-dimensional: por una parte, implica los aspectos “gruesos” de las experiencias morales, pero, por otra, también remite a los conceptos “delgados” relativos a una humanidad compartida. La dimensión experiencial-hermenéutica no puede asumirse como algo universalmente válido, mientras que el universalismo normativo, aunque abstracto, oculta su propia génesis en situaciones históricas concretas. Sin embargo, *conjuntamente* estas dimensiones están codificadas en conceptos morales. Poseemos –y, de hecho, necesitamos– puntos de vista que vienen de “alguna parte”, pues vivimos en contextos que están ya estructurados. La cuestión, por tanto, no es si podemos “inventar” o “descubrir” afirmaciones morales, sino si podemos encontrar la interpretación apropiada en una determinada situación o conflicto moral.

El legado de la tradición de la ley natural reside en esta dinámica de interpretación y de afirmaciones normativas. Las “situaciones” son dinámicas, pero también lo son las afirmaciones normativas, pues exigen una interpretación contextualizada. Las normas universales proceden de experiencias comparables (no idénticas) y están sujetas a una constante reinterpretación ante las nuevas experiencias. La reinterpretación actual de la “ley natural” debería adoptar esta interpretación dinámica y el análisis reflexivo.

Cristina Traina considera la revisión de la ley natural como una ventaja para la teoría y la teología feministas. Una versión crítica de la ley natural puede fundamentar la defensa de la justicia en límites morales perdurables como también en la humildad intelectual. Traina revisa la teoría de Tomás de Aquino subrayando que la ley

natural anima a la organización humana de sociedades y relaciones internacionales que apoyen el desarrollo de todos. La ley natural ubica su visión de la vida buena en el marco de la providencia divina, el desarrollo holístico y el reconocimiento del pecado. Comenta cómo Tomás de Aquino asumió las jerarquías inmutables de género, clase, vocación, etc., que están en contra de lo que considera justo el feminismo contemporáneo. Además, ciertas enseñanzas recientes del magisterio tienden a disminuir las presiones del pecado estructural en las decisiones individuales y a sustituir los procedimientos inductivos por el conocimiento especulativo.

La ley natural feminista contempla la igualdad humana como parte esencial de la justicia, aunque los varones y las mujeres requieran unas precondiciones diferentes para su desarrollo humano. Como otras teólogas de la liberación, las teólogas feministas dan prioridad al bienestar de las personas más marginadas de la sociedad para definir y medir la justicia. La atención a las realidades de pecado promueve una investigación comprometida de las formas de violencia y opresión que pueden ocultarse en un orden social aparentemente pacífico. El reconocimiento del pecado y los límites también llevan a una humildad epistemológica y a la autocrítica. Las teóricas feministas de la ley natural analizan también las exigencias prácticas para que se produzca un desarrollo holístico, y, por tanto, de la virtud, teniendo en cuenta la variedad de personas, tiempos y lugares. También recurren a las ciencias para determinar las condiciones y variedades del desarrollo humano.

El feminismo acepta la percepción crítica del pensamiento posmoderno según la cual el poder social influye en las identidades, las creencias, las visiones y las instituciones. Sin embargo, esta percepción no puede producir una ética constructiva. Para conseguir esto se necesita una visión inductiva y flexible del bien, realizada a partir del conocimiento de las dimensiones básicas de la vida y la sociedad humanas, como el cuerpo, el desarrollo, la salud y la enfermedad, la entidad política honesta y la sostenibilidad medioambiental. De nuevo, las percepciones en todas estas áreas no solamente pueden obtenerse mediante un procedimiento inductivo y contextual,

pues están en constante evolución. Además, son inevitables los conflictos entre los bienes y las necesidades personales y comunitarias. No obstante, la teoría teológica feminista de la ley natural persiste en la necesidad de aunar esfuerzos para conseguir mayores cotas de bienestar general y de justicia social.

Christina Astorga estudia las cuestiones de la naturaleza humana, la ley natural y la ética universal desde el punto de partida de un debate sobre los “derechos humanos” en el ámbito asiático. En primer lugar, Astorga comenta, siguiendo a Brian Tierney y Jean Porter, que el concepto de los derechos humanos no es la versión moderna de la teoría de la ley natural. Tiene sus raíces en la escolástica medieval. El origen medieval de los derechos humanos o naturales se encuentra en la idea de que la ley natural no se limita al ordenamiento de las comunidades. Incluye la facultad o capacidad inherente de los individuos para actuar con libertad y autonomía relativas, que se fundamenta en sus poderes de raciocinio y discernimiento moral. La corroboración teológica de esta percepción se encuentra en la constatación de que los seres humanos han sido creados a imagen de Dios.

Actualmente se sigue cuestionando por qué la doctrina de los derechos humanos, tal como es concebida en un determinado contexto histórico, cultural y religioso, tiene que ser válida en todas las culturas y religiones. Particularmente, se trata de una cuestión apremiante en Asia, donde existe una inmensa diversidad cultural, religiosa, económica y política. La viabilidad de la doctrina de los derechos humanos en Asia (y en otras partes) depende de un diálogo entre las diversas perspectivas cuyo objetivo sea lograr un núcleo convincente de valores compartidos, cuya expresión y codificación variará según las culturas y sus cosmovisiones.

El desafío que los “valores asiáticos” lanza contra el discurso sobre los derechos humanos se debe a que Asia posee un modelo ético que rebate al occidental, pues prima la comunidad sobre el individuo, los derechos sociales sobre los derechos políticos y civiles, y el orden y la estabilidad sociales sobre la democracia y la libertad. Este modelo también asume una fuerte autoridad gubernamental.

mental, que funciona en común dependencia con los valores asiáticos, como la obediencia, el respeto, la laboriosidad y la importancia de la familia. El modelo ha sido objeto de numerosas críticas, entre las que destacan la idea de la diversidad asiática, el carácter provocador de sus gobiernos y la índole más confuciana que propiamente asiática de sus valores. A estas críticas, Astorga añade la necesidad de no oponer tan radicalmente lo individual y lo comunitario, que el Estado no puede actuar en nombre de “la comunidad” y que los regímenes autoritarios pueden actuar con impunidad. Sostiene que los derechos políticos y civiles son interdependientes de los derechos sociales y económicos. Siguiendo el ejemplo de la Carta de Derechos Humanos de Filipinas, la definición de los derechos humanos en Asia exige atender a la universalidad y a la especificidad cultural.

Desde una perspectiva africana, *Jacquineau Azetsop* no parte de de la historia occidental de las teorías sobre la ley natural. Más bien, presenta el concepto de la fuerza vital que fundamenta la visión africana de la existencia humana universal y su enfoque sobre la moral que está centrada en la vida y en la comunidad. Podemos considerar esta fuerza vital como expresión de la ley natural, puesto que es una fuerza de progreso en la responsabilidad individual y la cohesión social. Pero la determinación de las exigencias morales concretas de la fuerza vital se desarrolla mediante la discusión social denominada “parlamento”. Como medio de discernimiento moral, el parlamento refleja el punto de vista que el africano tiene sobre la moral cuyo objetivo es conservar la vida y la armonía social.

El africano no define principalmente la realización humana en relación con el individuo, sino en relación con la red de relaciones que constituye la sociedad, una red en la que cada miembro es también considerado como sujeto en sí mismo. Sin embargo, la moral africana no está centrada en la libertad; es una moral de virtudes, de responsabilidad y de dimensión comunitaria, cuyo objetivo es el progreso de toda la comunidad. *Azetsop* la ilustra analizando el tema de la salud y la enfermedad. La enfermedad no se percibe solamente como un fenómeno biológico, sino como consecuencia de

desequilibrios cósmicos y perturbaciones en las adecuadas relaciones que deben afrontar la familia y la comunidad. En este sentido, el enfoque africano sobre la bioética trasciende el modelo biomédico. Existe un nexo íntimo entre el orden de la salud y la enfermedad, el orden cósmico y el orden moral. La bioética no sólo busca restablecer la función física, sino las relaciones adecuadas y correctas. Este enfoque encaja perfectamente bien con un modelo de enfermedad en el que se subraya el papel que las desigualdades sociales tienen en el surgimiento de la salud quebradiza en la población.

Andrea Vicini comenta el documento de la Comisión Teológica Internacional *La búsqueda de un ética universal* publicado en 2009, en el que se considera que la ley natural es un importante recurso para afrontar las cuestiones sociales y políticas internacionales. Vicini nos presenta un sumario del documento (que se publicó oficialmente solamente en francés e italiano), al que sigue un estudio crítico.

Según la CTI, la razón puede descubrir las inclinaciones humanas fundamentales que producen los preceptos morales objetivos y específicos. No son exclusivamente cristianos, sino que pueden encontrarse en todas las culturas y las religiones. Según Vicini, el método empleado por la CTI es inductivo, pero le habría sido útil incorporar las reflexiones de autores contemporáneos de renombre internacional. Además, la CTI centra su discusión y diálogo en las cuestiones sociales y políticas. Ahora bien, el magisterio no sólo recurre a la ley natural para tratar estas cuestiones, sino que también la emplea en el campo de la bioética así como en ética sexual y de género. ¿Dónde está el método inductivo en el tratamiento de estas cuestiones? La CTI afirma que existe una ética universal objetiva, aunque reconoce que las normas éticas específicas tienen su origen en la cultura. ¿Qué implicaciones tiene esto en la práctica? A pesar de sus límites, el documento constituye una invitación a dialogar con otras tradiciones para buscar conjuntamente la verdad.

Kenneth Himes se ocupa de un asunto que presenta como un test urgente sobre la posibilidad de una universalidad ética: la tortura

como “un ataque contra lo humano”. Son muchas las personas y las sociedades que quieren que se condene absolutamente la tortura. ¿Qué suscita esta fuerte oposición? Los seres humanos comparten ciertas características que conducen a una concepción básica del bien humano. De igual modo, la conciencia de los derechos humanos se extiende por doquier. La tortura provoca consecuencias negativas a individuos y comunidades. La perversión que subyace en la tortura es que socava la integridad personal y fuerza a las víctimas a cooperar en su propia violación. La tortura viola la esencia de la índole personal de forma más radical que el asesinato.

Ivone Gebara indaga en el sentido del término “naturaleza” desde una perspectiva feminista para aproximarse a la ecología. El mito cristiano de la creación “de la nada” ha contribuido a una cosmovisión en la que la superioridad de Dios sobre la naturaleza y la dependencia que ésta tiene de él son imitadas por los seres humanos, ejerciendo el dominio sobre ella y tratando de conocer sus leyes para controlarla. El orden natural, tal como es querido por Dios, se convierte así en el fundamento para oponerse al cambio cultural con respecto al concepto de naturaleza. Además, el modelo de la racionalidad masculina como “poder de dominio” contribuye a la explotación humana del planeta. Finalmente, a las mujeres se las ve esencialmente con categorías “naturalísticas” y sólo secundariamente como seres racionales. Sin embargo, persisten huellas en diferentes culturas, incluyendo las cristianas, de un poder generador femenino original y fuente de vida. Diversos movimientos sociales y filosofías y teologías feministas reivindican este poder, no para absolutizarlo, sino para corregir las distorsionadas interpretaciones patriarcales sobre Dios y la naturaleza. Es necesario reconocer la interdependencia de todo lo existente y crear políticas que atiendan a los pobres, los extranjeros, los prisioneros, los bosques y los ríos.

Este número de la revista concluye con una reflexión de Hille Haker sobre la declaración del European Group on Ethics of science and new technologies (EGE) con relación a la ética de la biología sintética. Haker también presenta los contenidos de esta declara-

ción. Por biología sintética se entiende la modificación de organismos existentes mediante la síntesis de genes o proteínas artificiales y vías metabólicas, y de sistemas biológicos completos. Puede aplicarse en los campos de los medicamentos, la nutrición, los biocombustibles, los anticontaminantes, la industria textil y cosmética, los diagnósticos médicos, las vacunas y las terapias. El concepto de una naturaleza inalterable y estable ha sido ya puesto en cuestión por las innovaciones en las ciencias de la vida como, por ejemplo, la mejora genética. La biología sintética plantea una cuestión un tanto más dramática, porque, por primera vez, podemos imaginar que cambien los elementos constitutivos de la vida (incluyendo la vida humana).

Todos estos artículos comparten el interés común por reivindicar el realismo moral de la tradición de la ley natural, al tiempo que reconocen sus raíces históricas y culturales. Los autores sostienen la historicidad humana y el carácter inductivo de algunos aspectos del conocimiento ético, como también el papel esencial que juegan las ciencias naturales en la comprensión de lo humano y de todo el mundo natural. Sin embargo, en grados diversos y de diferentes modos, todos los autores también sostienen la importancia de emitir juicios éticos y formar prácticas e instituciones éticas que se ajusten a normas básicas y no relativas de justicia. El persistente cuestionamiento, que viene de antiguo, de la ley natural sigue dependiendo de si las normas éticas altamente específicas pueden generalizarse en todas las culturas. Mirando al futuro, nos preguntamos si la “ley natural” será el mejor término y el mejor marco para dialogar sobre las experiencias, las necesidades, los bienes, los valores y los fines fundamentales que todos los seres humanos comparten.

(Traducido del inglés por José Pérez Escobar)